

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

RAD: 2021-00003

Valledupar, Cesar, febrero nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

La señora CARMEN EDITH SANCHEZ RIVERO, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Declaración de Unión Marital de hecho, Sociedad Patrimonial, su Disolución y Liquidación, en contra del señor RUDENSINDO SALVADOR ACUÑA MOLINA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que debe indicarse si el correo electrónico del apoderado que aparece en el poder, es el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogado, tal como lo establece el artículo 05 del Decreto 806 del 2020.

Además, se debe aclarar el nombre del demandado porque en el poder aparece consignado como RUDENSINDO y en la demanda RUDENCINDO.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda y se le concede a la demandante el término improrrogable de cinco (05) para que la subsane so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ROBERTO ELÍAS MENDOZA OVALLE, como apoderado judicial de la señora CARMEN EDITH SANCHEZ RIVERO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAY DAZA

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ
**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c8163594965f95afef6a916d089a3371d6cae443f65386bdb75005a6f81f70d

Documento generado en 09/02/2021 12:38:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>